

**Conferencia de las Partes en calidad de reunión
de las Partes en el Protocolo de Kyoto****Informe de la Conferencia de las Partes en calidad
de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto
sobre su 14º período de sesiones, celebrado en Katowice
del 2 al 15 de diciembre de 2018**

Adición

**Segunda parte: Medidas adoptadas por la Conferencia
de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el
Protocolo de Kyoto en su 14º período de sesiones**

Índice

**Decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en
calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto**

<i>Decisión</i>		<i>Página</i>
1/CMP.14	Asuntos relacionados con el Fondo de Adaptación	2
2/CMP.14	Informe de la Junta del Fondo de Adaptación	3
3/CMP.14	Modalidades, programa de trabajo y funciones del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta en el marco del Protocolo de Kyoto	5
4/CMP.14	Orientación relativa al mecanismo para un desarrollo limpio.....	6
5/CMP.14	Cuestiones administrativas, financieras e institucionales	8
<i>Resolución</i>		
1/CMP.14	Agradecimiento al Gobierno de la República de Polonia y a la población de la ciudad de Katowice	10

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 27 de mayo de 2019.



Decisión 1/CMP.14

Asuntos relacionados con el Fondo de Adaptación

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

1. *Toma nota* de la decisión 13/CMA.1, en la que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París decidió que el Fondo de Adaptación estaría al servicio del Acuerdo de París, bajo la orientación de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París y rindiendo cuentas a esta, con respecto a todos los asuntos relacionados con el Acuerdo de París, a partir del 1 de enero de 2019;

2. *Decide* que el Fondo de Adaptación dejará de estar al servicio del Protocolo de Kyoto y pasará a estarlo exclusivamente del Acuerdo de París una vez que se disponga de la parte de los fondos devengados en virtud del artículo 6, párrafo 4, del Acuerdo de París;

3. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 *supra*, el Fondo de Adaptación seguirá recibiendo la parte de los fondos devengados de las actividades que se realicen en el marco de los artículos 6, 12 y 17 del Protocolo de Kyoto;

4. *Decide además* garantizar que las Partes que son países en desarrollo y las Partes que son países desarrollados que sean Partes en el Acuerdo de París puedan ser elegidas miembros de la Junta del Fondo de Adaptación;

5. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que, en su 50º período de sesiones (junio de 2019), estudie el asunto a que se hace referencia en el párrafo 4 *supra* y formule una recomendación a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto para que esta la examine en su 15º período de sesiones (diciembre de 2019);

6. *Pide también* a la Junta del Fondo de Adaptación que examine el reglamento de la Junta, las disposiciones del Fondo de Adaptación en relación con el Acuerdo de París y cualquier otro asunto para asegurarse de que el Fondo de Adaptación esté eficazmente al servicio del Acuerdo de París; que estudie las repercusiones de que el Fondo de Adaptación reciba la parte de los fondos devengados de las actividades previstas en los artículos 6, 12 y 17 del Protocolo de Kyoto cuando el Fondo de Adaptación esté al servicio del Acuerdo de París; y que formule recomendaciones a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su 15º período de sesiones con miras a transmitir las a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París para que esta las examine en su segundo período de sesiones (diciembre de 2019).

*Octava sesión plenaria
15 de diciembre de 2018*

Decisión 2/CMP.14

Informe de la Junta del Fondo de Adaptación

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando las decisiones 1/CMP.3, 1/CMP.4, 2/CMP.10, 1/CMP.11 y 1/CMP.13,

1. *Toma nota* del informe anual de la Junta del Fondo de Adaptación, incluida su adición, y de la información que figura en ambos documentos¹;

2. *Hace notar* la información, las medidas y las decisiones relativas a la Junta del Fondo de Adaptación que se enumeran a continuación, extraídas del informe mencionado en el párrafo 1 *supra*:

a) La acreditación de 28 entidades de realización nacionales para acceder directamente a los recursos del Fondo de Adaptación;

b) La aprobación de proyectos y programas por un importe acumulado de 476,8 millones de dólares de los Estados Unidos al 30 de junio de 2018;

c) La disponibilidad de 225,7 millones de dólares en concepto de fondos para la aprobación de financiación nueva al 30 de junio de 2018;

d) El valor de los proyectos y programas que se están tramitando activamente, estimado en 270 millones de dólares al 30 de junio de 2018;

e) La aprobación, en el marco de la fase piloto del módulo de apoyo a la preparación, de la primera ayuda de dicho módulo (en julio de 2018), por valor de 100.000 dólares, destinada a brindar a las entidades de los países en desarrollo un apoyo de carácter técnico y en materia de fomento de la capacidad que esté adaptado a sus necesidades, a través de una serie de herramientas que las ayuden a obtener recursos del Fondo mediante la modalidad de acceso directo;

f) La aprobación de decisiones sobre la financiación de ayudas a la preparación por valor de 175.000 dólares, de los cuales 150.000 dólares se han destinado a donaciones para la cooperación Sur-Sur y 25.000 dólares a donaciones de asistencia técnica para la política en materia de salvaguardias ambientales y sociales y la política de género;

g) Los ingresos acumulados del Fondo Fiduciario del Fondo de Adaptación, que ascendían a 753,5 millones de dólares al 30 de junio de 2018, de los cuales 199,4 millones corresponden a la monetización de reducciones certificadas de las emisiones, 538,3 millones proceden de contribuciones adicionales y 15,8 millones son el rendimiento generado por la inversión de los saldos del Fondo Fiduciario;

h) La aprobación por la Junta de la primera estrategia a medio plazo para el Fondo para el período 2018-2022 (en octubre de 2017) y un plan de aplicación de la estrategia (en marzo de 2018);

i) La aprobación de ocho propuestas de proyectos/programas de países individuales presentadas por entidades de realización, por un valor total de 39,0 millones de dólares, entre ellas cuatro propuestas presentadas por entidades de realización nacionales, por un total de 10,3 millones, una propuesta presentada por una entidad de realización regional, por un total de 10,0 millones, y otras tres propuestas presentadas por entidades de realización multilaterales, por un total de 18,6 millones;

j) La aprobación de dos proyectos regionales (plurinacionales), con una financiación total de 19 millones de dólares, y la decisión de financiar con hasta 60 millones de dólares las propuestas de proyectos y programas regionales en el ejercicio económico de 2019 (1 de julio de 2018 a 30 de junio de 2019);

¹ FCCC/KP/CMP/2018/4 y Add.1, conforme a lo solicitado en la decisión 1/CMP.13, párr. 11.

k) Las contribuciones recibidas entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018, que ascendieron a 95,9 millones de dólares, procedentes de Alemania, Irlanda, Italia y Suecia y las regiones belgas de Bruselas Capital y Valonia;

3. *Hace notar también* la suma total de 95,9 millones de dólares en concepto de contribuciones aportadas al Fondo de Adaptación en 2017, con lo que se superó el objetivo de recaudación de fondos de la Junta del Fondo de Adaptación para el año civil de 2017, fijado en 80 millones de dólares;

4. *Acoge con beneplácito* las promesas financieras formuladas al Fondo de Adaptación por Alemania, Francia, Irlanda, Italia, Nueva Zelandia, Suecia, la Unión Europea y las regiones belgas de Bruselas Capital y Valonia, por un valor total de 129,0 millones de dólares;

5. *Observa* que con las promesas mencionadas en el párrafo 4 *supra* se ha superado el objetivo de recaudación de fondos de la Junta del Fondo de Adaptación para el año civil de 2018, fijado en 90 millones de dólares;

6. *Reitera* su preocupación por las cuestiones relacionadas con la sostenibilidad, la suficiencia y la previsibilidad de la financiación del Fondo de Adaptación debido a la incertidumbre que reina actualmente con respecto a los precios de las reducciones certificadas de las emisiones²;

7. *Alienta nuevamente* a que se incremente el suministro de recursos financieros, incluso en la modalidad de apoyo voluntario, y que estos sean adicionales a la parte de los fondos devengados de las reducciones certificadas de las emisiones, con el fin de respaldar los esfuerzos de movilización de recursos efectuados por la Junta del Fondo de Adaptación con miras a reforzar el Fondo³;

8. *Acoge con reconocimiento* el examen de los vínculos con otros fondos llevado a cabo por la Junta del Fondo de Adaptación, así como el informe presentado al respecto, a fin de asegurar la coherencia y la complementariedad⁴;

9. *Alienta* a la Junta del Fondo de Adaptación a que, con arreglo a su actual mandato, prosiga su examen de los vínculos entre el Fondo de Adaptación y otros fondos;

10. *Alienta también* a la Junta del Fondo de Adaptación a que prosiga sus esfuerzos para incrementar la complementariedad y la coherencia con otros fondos dentro y fuera del ámbito de la Convención, entre otras cosas para mejorar la armonización de los procesos y la obtención de recursos;

11. *Pide* a la Junta del Fondo de Adaptación que presente un informe sobre los resultados relacionados con los párrafos 9 y 10 *supra* a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su 15º período de sesiones (diciembre de 2019).

*Octava sesión plenaria
15 de diciembre de 2018*

² Decisiones 2/CMP.12, párr. 6, y 1/CMP.13, párr. 6.

³ Decisión 1/CMP.13, párr. 7.

⁴ FCCC/KP/CMP/2018/4, párrs. 45 a 56, y FCCC/KP/CMP/2018/4/Add.1, párr. 18.

Decisión 3/CMP.14

Modalidades, programa de trabajo y funciones del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta en el marco del Protocolo de Kyoto

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando el artículo 4 de la Convención,

Recordando también el artículo 2 y el artículo 3, párrafo 14, del Protocolo de Kyoto,

Reafirmando el artículo 4, párrafo 15, del Acuerdo de París,

Recordando las decisiones 1/CP.16, 2/CP.17, 8/CP.17, 1/CP.21, 11/CP.21 y 5/CMP.7, párrafo 4,

Consciente de que las Partes pueden verse afectadas no solo por el cambio climático, sino también por las repercusiones de las medidas que se adopten para hacerle frente,

Reconociendo que las medidas adoptadas en respuesta al cambio climático tienen repercusiones tanto positivas como negativas,

Reconociendo también que las medidas de respuesta deben entenderse en el contexto general de la transición hacia un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero,

Reafirmando que las Partes deberían cooperar para promover un sistema económico internacional propicio e inclusivo que conduzca al crecimiento económico y desarrollo sostenibles de todas las Partes,

1. *Reconoce* que el foro existente sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta está al servicio del Protocolo de Kyoto en relación con los asuntos que se refieren al Protocolo de Kyoto;

2. *Aprueba* las modalidades, el programa de trabajo y las funciones del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta que figuran en el anexo de la decisión 7/CMA.1 en lo que respecta a la labor del foro que se realice en el marco del Protocolo de Kyoto;

3. *Reconoce* que existe un único foro que abarca la labor de la Conferencia de las Partes, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en lo que respecta a todas las cuestiones relacionadas con las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta;

4. *Afirma* que el foro seguirá informando a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en relación con las cuestiones comprendidas en el ámbito del artículo 2, párrafo 3, y el artículo 3, párrafo 14, del Protocolo de Kyoto, cuando el foro requiera la orientación de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto.

*Sexta sesión plenaria
13 de diciembre de 2018*

Decisión 4/CMP.14

Orientación relativa al mecanismo para un desarrollo limpio

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando lo dispuesto en los artículos 3 y 12 del Protocolo de Kyoto,

Recordando también la decisión 3/CMP.1 y la orientación impartida posteriormente por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en relación con el mecanismo para un desarrollo limpio,

Consciente de la contribución a la lucha mundial contra el cambio climático que realiza el mecanismo para un desarrollo limpio, el cual, a fecha de 2 de diciembre de 2018, había sido responsable del registro de más de 7.806 actividades de proyectos y 316 programas de actividades y de la expedición de más de 1.970 millones de reducciones certificadas de las emisiones, de las cuales más de 154 millones habían sido canceladas voluntariamente en los registros nacionales o en el registro del mecanismo para un desarrollo limpio,

Señalando la decisión 1/CP.19, párrafo 5 c), y la decisión 1/CP.21, párrafo 106, sobre el papel de la cancelación voluntaria de reducciones certificadas de las emisiones,

I. Aspectos generales

1. *Acoge con beneplácito* el informe de la Junta Ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio correspondiente a 2017-2018;
2. *Aprueba* la labor realizada durante el último año por la Junta Ejecutiva, sus paneles y la secretaría para supervisar la aplicación del mecanismo y mantener la implicación de las partes interesadas en su funcionamiento;
3. *Designa* como entidades operacionales a las entidades acreditadas y provisionalmente designadas como tales por la Junta Ejecutiva para que desempeñen funciones de validación y/o de verificación en los ámbitos sectoriales específicos que se indican en el anexo;

II. Funcionamiento y supervisión del mecanismo para un desarrollo limpio

4. *Alienta* a la Junta Ejecutiva a que revise los enfoques metodológicos para el cálculo de las reducciones de las emisiones derivadas de las actividades de proyectos que entrañen una reducción del consumo de biomasa no renovable en los hogares;
5. *Pide* a la Junta Ejecutiva y a la secretaría que velen por que se haga un uso eficaz y prudente de los recursos del Fondo Fiduciario del Mecanismo para un Desarrollo Limpio hasta el término del período de saneamiento del segundo período de compromiso del Protocolo de Kyoto, y que presenten a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, en su 15º período de sesiones (diciembre de 2019), un informe exhaustivo sobre la actual situación financiera del mecanismo para un desarrollo limpio y los presupuestos previstos para actividades hasta finales de 2023.

Anexo

Entidades operacionales designadas por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su 14^o período de sesiones

[Inglés únicamente]

<i>Name of entity</i>	<i>Sectoral scopes (validation and verification)</i>
Bureau Veritas India Pvt. Ltd. (BVI) ^a	1–5, 7–10 and 12–15
CEPREI certification body (CEPREI) ^a	1–5, 8–10, 13 and 15
EPIC Sustainability Services Pvt. Ltd. (EPIC) ^a	1–16
GHD Limited (GHD) ^a	1, 4, 5, 8–10, 12 and 13
LGAI Technological Center, S.A. (LGAI Tech. Center S.A) ^a	1, 3 and 13
Lloyd's Register Quality Assurance Ltd. (LRQA) ^a	1–3, 7 and 13
Perry Johnson Registrars Carbon Emissions Services (PJRCS) ^b	4, 7, 10, 12 and 15
Perry Johnson Registrars Carbon Emissions Services (PJRCS) ^c	1–3, 9 and 13
Perry Johnson Registrars Carbon Emissions Services (PJRCS) ^d	1–3, 9 and 13
Shenzhen CTI International Certification Co., Ltd (CTI) ^a	1–15
TÜV NORD CERT GmbH (TÜV NORD) ^a	1–16
TÜV SÜD South Asia Private Limited (TÜV SÜD) ^a	1, 3–5, 7, 10, 11 and 13–15

^a Accreditation granted for five years.

^b Withdrawal of accreditation by the Executive Board of the clean development mechanism; only the withdrawn sectoral scopes are indicated.

^c Entity provisionally suspended; only the suspended sectoral scopes are indicated.

^d Withdrawal of accreditation in its entirety by the Executive Board of the clean development mechanism; the withdrawn sectoral scopes are indicated.

*Sexta sesión plenaria
13 de diciembre de 2018*

Decisión 5/CMP.14

Cuestiones administrativas, financieras e institucionales

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando el artículo 13, párrafo 5, del Protocolo de Kyoto,

Recordando también los procedimientos financieros de la Conferencia de las Partes, que se aplican asimismo al Protocolo de Kyoto⁵,

Tomando nota de la decisión 18/CP.24,

Habiendo examinado la información que figura en los documentos preparados por la secretaría en relación con las cuestiones administrativas, financieras e institucionales⁶,

Observando que el 30 de septiembre de 2018 se enviaron a las Partes las notificaciones de sus contribuciones correspondientes a 2019,

I. Ejecución del presupuesto para el bienio 2018-2019

1. *Toma nota* de la información que figura en el informe sobre la ejecución del presupuesto para el bienio 2018-2019 al 30 de junio de 2018⁷ y en la nota sobre el estado de las contribuciones a los fondos fiduciarios que administra la secretaría al 16 de noviembre de 2018⁸;

2. *Expresa su agradecimiento* a las Partes que han abonado puntualmente sus contribuciones al presupuesto básico;

3. *Expresa preocupación* por el alto nivel de contribuciones pendientes al presupuesto básico para el bienio en curso y para bienios anteriores, lo que ha causado dificultades con el flujo de efectivo y con la eficaz ejecución de las actividades;

4. *Insta encarecidamente* a las Partes que aún no hayan abonado íntegramente sus contribuciones al presupuesto básico para el bienio actual y/o bienios anteriores a que lo hagan sin más demora;

5. *Exhorta* a las Partes a que abonen puntualmente sus contribuciones al presupuesto básico para 2019, teniendo presente que, de conformidad con los procedimientos financieros de la Conferencia de las Partes, las contribuciones son pagaderas al 1 de enero de cada año;

6. *Expresa su agradecimiento* a las Partes por las contribuciones hechas al Fondo Fiduciario para la Participación en las Reuniones de la Convención y al Fondo Fiduciario para Actividades Suplementarias, en particular las que permiten mayor flexibilidad a la hora de asignarlas;

7. *Insta* a las Partes a que sigan contribuyendo al Fondo Fiduciario para la Participación en las Reuniones de la Convención, a fin de lograr la participación más amplia posible en las negociaciones de 2019, y al Fondo Fiduciario para Actividades Suplementarias;

⁵ Decisión 15/CP.1, anexo I.

⁶ FCCC/SBI/2018/16 y Add.1 y 2, FCCC/SBI/2018/INF.11 y Add.1, FCCC/SBI/2018/INF.12, FCCC/SBI/2018/INF.16, FCCC/SBI/2018/INF.17, FCCC/SBI/2018/INF.18 y FCCC/SBI/2018/INF.19.

⁷ FCCC/SBI/2018/16 y Add.1 y 2.

⁸ FCCC/SBI/2018/INF.12.

8. *Reitera su agradecimiento* al Gobierno de Alemania por su contribución voluntaria anual al presupuesto básico por valor de 766.938 euros, y su contribución especial de 1.789.522 euros en calidad de Gobierno anfitrión de la secretaría;

9. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que adopte medidas adicionales para el cobro de las contribuciones pendientes y alienta a las Partes a que las abonen lo antes posible;

II. Informe de auditoría y estados financieros para 2017

10. *Toma nota* del informe de auditoría de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas⁹ y los estados financieros correspondientes a 2017, que contienen recomendaciones, y de las observaciones de la secretaría al respecto;

11. *Expresa su agradecimiento* a las Naciones Unidas por haber organizado la auditoría de las cuentas de la Convención;

12. *Expresa su agradecimiento también* a los auditores por las valiosas observaciones y recomendaciones formuladas, así como por haber hecho una exposición al respecto para las Partes;

13. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que aplique las recomendaciones de los auditores, según corresponda, en particular las relativas a las contribuciones pendientes y las políticas sobre la contratación de consultores y contratistas particulares, y que en el próximo informe de auditoría presente a las Partes información actualizada sobre los progresos realizados;

III. Otros asuntos presupuestarios

14. *Pide también* a la Secretaria Ejecutiva que presente los resultados de su examen de las actividades y la estructura de la secretaría, en particular los relativos a las sinergias y la asignación de prioridades en sus actividades, con miras a reducir las duplicaciones y mejorar la relación costo-eficacia, en el contexto del presupuesto por programas para 2020-2021;

15. *Pide además* a la Secretaria Ejecutiva que prepare, actualice periódicamente y publique antes de cada período de sesiones de los órganos subsidiarios informes breves sobre los costos estándar y, de ser posible, las opciones para reducir el costo de las actividades cuando sea factible;

16. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que, cuando los documentos anteriores al período de sesiones sugieran nuevos mandatos para la secretaría y se disponga de información suficiente sobre los detalles de las actividades propuestas, indique cuáles serán las consecuencias presupuestarias;

17. *Pide también* a la Secretaria Ejecutiva que proporcione a las Partes cualquier otra información que sea necesaria para que las consecuencias presupuestarias de las decisiones y conclusiones, incluidas las propuestas en los documentos anteriores al período de sesiones, puedan tenerse en cuenta antes de tomar una decisión.

*Séptima sesión plenaria
14 de diciembre de 2018*

⁹ FCCC/SBI/2018/INF.11 y Add.1.

Resolución 1/CMP.14

Agradecimiento al Gobierno de la República de Polonia y a la población de la ciudad de Katowice

Resolución presentada por Fiji

La Conferencia de las Partes, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,

Habiéndose reunido en Katowice del 2 al 14 de diciembre de 2018,

1. *Expresan su profundo agradecimiento* al Gobierno de la República de Polonia por haber hecho posible la celebración en Katowice del 24º período de sesiones de la Conferencia de las Partes, del 14º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y de la tercera parte del 1º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París;

2. *Piden* al Gobierno de la República de Polonia que transmita a la ciudad y a la población de Katowice el agradecimiento de la Conferencia de las Partes, de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París por su hospitalidad y por la cálida acogida que han dispensado a los participantes.

*Novena sesión plenaria
15 de diciembre de 2018*
